“Por la cual se dispone la permanencia de la Resolución No. 0689 de 2016, modificada por la Resolución 0837 de 2017 y la Resolución 1770 de 2018, mediante la cual se adopta el reglamento técnico que establece los límites máximos de fósforo y biodegradabilidad de los tensoactivos presentes en detergentes y jabones, y se dictan otras disposiciones.”

**LA MINISTRA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA MINISTRA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que confiere el numeral 30 del artículo 2 del Decreto - Ley 4107 de 2011 y los numerales 2, 10, 11 y 25 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley 170 de 1994, se aprobó el "Acuerdo de la Organización Mundial del Comercio (OMC)" y sus acuerdos multilaterales anexos, dentro de los cuales se encuentra el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio – OTC que consagra la elaboración, adopción y aplicación de reglamentos técnicos, con base en la información científica y técnica disponible, la tecnología de elaboración conexa o los usos finales a que se destinen los productos, los cuales tienen como objetivos, entre otros, los imperativos de la seguridad nacional, la prevención de prácticas que puedan inducir a error, la protección de la salud y seguridad humana y del medio ambiente.

Que los Ministerios de Salud y Protección Social y de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con el fin de proteger la diversidad e integridad del ambiente y salud humana, expidieron la Resolución 0689 del 3 de mayo de 2016 “*Por la cual se adopta el reglamento técnico que establece los límites máximos de fósforo y la biodegradabilidad de los tensoactivos presentes en detergentes y jabones, y se dictan otras disposiciones*.”

Que mediante la Resolución 0837 del 4 de mayo de 2017 se modificó el inciso segundo del artículo 14 de la Resolución 0689 de 2016 determinando que el requisito de biodegradabilidad, es exigible a partir del 5 de mayo de 2018, así como el articulo 10 sobre la Inspección, Vigilancia y Control.

Que mediante la Resolución 1770 de 2018 del 4 de mayo de 2018 se modificó los artículos 6, 7 y 12 de la Resolución 0689 de 2016, actualizando los métodos de ensayo para el contenido de fósforo, entre otras disposiciones.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.7.6.7 del Decreto 1074 de 2015, adicionado por el Decreto 1468 de 2020, “*los reglamentos técnicos expedidos serán sometidos a evaluación ex post por parte de la entidad reguladora, con el fin de determinar su permanencia, modificación o derogatoria, por lo menos, una vez cada cinco (5) años, contados a partir de su entrada en vigor, o antes, si cambian las causas que le dieron origen. No serán parte del ordenamiento jurídico los reglamentos técnicos que, transcurridos cinco (5) años de su entrada en vigor, no hayan sido evaluados y decidida su permanencia o modificación por la entidad que lo expidió. Para lo anterior, antes que transcurran los cinco (5) años desde la entrada en vigencia, y luego de haber realizado el AIN ex post, la entidad debe emitir acto administrativo en el que disponga la permanencia del reglamento técnico, o en el que prorrogue su vigencia mientras emite la modificación que corresponda, lo que aplique según las conclusiones del AIN ex pos*t.”

Que en consonancia con lo anterior, el artículo 12 de la Resolución 0689 de 2016 modificado mediante la Resolución 1770 de 2018 establece que, con el fin de determinar la permanencia, modificación o derogatoria del reglamento técnico, los Ministerios de Salud y Protección Social y de Ambiente y Desarrollo Sostenible procederán a revisarlo en un término no mayor a cinco (5) años contado a partir de la entrada en vigencia del acto administrativo, o antes, si cambian las causas que le dieron origen.

Que en cumplimiento de las precitadas normas, los Ministerios de Salud y Protección Social y de Ambiente y Desarrollo Sostenible realizaron la evaluación ex post de la Resolución 0689 de 2016, la cual fue incluida en el documento de Análisis de Impacto Normativo (AIN) ex post del reglamento técnico.

Que el resultado de la evaluación ex post de la Resolución 0689 de 2016, modificada por las Resoluciones 837 de 2017 y 1770 de 2018, concluye sobre la necesidad de disponer la permanencia del reglamento técnico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.7.6.7 del Decreto 1074 de 2015.

Que no se requiere surtir nuevamente una notificación internacional ante la Organización Mundial del Comercio, a la luz del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC, de conformidad con lo que se señala en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.7.5.5 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo.

Que el presente proyecto de resolución se publicó en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, durante el periodo comprendido entre el xxxx hasta el xxx..

Que no se requiere concepto previo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 1468 de 2020 que modificó el artículo 2.2.1.7.5.6. del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo.

Que no se requiere concepto previo de abogacía de la competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 4 del Decreto 2897 de 2010 que adicionó el Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo.

Que en consecuencia, una vez surtido el análisis de revisión por parte de las entidades reguladoras, de conformidad con el resultado definitivo de la evaluación ex post de la Resolución 0689 de 2016, modificada por las Resoluciones 837 de 2017 y 1770 de 2018 y, teniendo en cuenta que las causas que dieron origen a la expedición del Reglamento Técnico no han variado, se hace necesario disponer su permanencia en el ordenamiento jurídico.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. Objeto.** Disponer la permanencia de la Resolución 0689 de 2016, modificada por las Resoluciones 0837 de 2017 y 01770 de 2018, mediante la cual se adopta el reglamento técnico que establece los límites máximos de fósforo y biodegradabilidad de los tensoactivos presentes en detergentes y jabones, y se dictan otras disposiciones.,

**Artículo 2. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

#### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los

**CAROLINA CORCHO MEJÍA MARÍA SUSANA MUHAMAD GONZÁLEZ**

Ministra de Salud y Protección Social Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Proyectó: xxxxxxxxxxxxxxx

Revisó: xxxxxxxxxxxxxxxxx

Aprobó: xxxxxxxxxxxxxxxxx